



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
51/2015
ACTORA: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

	Constancia	Registro
<p>1. Oficio LIII/SSLYP/DJ/445B/2015 de Gerardo Estrada Díaz, delegado del Poder Legislativo de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del acta de sesión de la junta previa con motivo de la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. b) Copia certificada del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (antecedentes legislativos del decreto impugnado). 		<p>003729</p>

Documentales recibidas el dieciocho de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, y con fundamento en el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tiene por cumplido el requerimiento formulado mediante auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince, en tanto exhibe copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, los cuales quedan a disposición de las partes en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

¹ **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2015

Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta Ciudad.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 29² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del jueves veintiocho de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

 DATF/TTP

²Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.